

PÚBLICO

C.P. IQUE ORDINARIO N° 12250/1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023 / 2024.

IQUIQUE, 20 NOV 2023.

VISTO: Lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Iquique en su memorándum N° 887/2022, del 15 de noviembre de 2022; lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1978, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531, del 7 de febrero de 2019, sobre ocupación y uso de las playas ubicadas en los bienes de uso público de la comuna de Iquique; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el Código del Trabajo, Libro II, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto (T. Y P.S.) N° 40, de fecha 7 de marzo de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos; el D.S. (MINSAL) N° 18, del 23 de marzo de 1982, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Iquique, para el periodo estival 2023 / 2024.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
CAVANCHA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE	30

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- MARINERO DESCONOCIDO.
- EL COLORADO.
- BELLAVISTA.
- LAS URRACAS
- POZA DE LOS CABALLOS.
- BUQUE VARADO.
- BRAVA.

- PRIMERAS PIEDRAS.
- HUAYQUIQUE.
- TRES ISLAS.
- BLANCA.
- LOS VERDES.
- LOBITOS.
- PALO BUQUE.
- PUNTA GRUESA.
- FOLKER.
- QUINTERO.

2.- **DISPÓNESE** la declaración de “PLAYA APTA PARA EL BAÑO”, estará determinada por las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante algún aviso de marejadas, tormenta u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que concurren al balneario, se solicitará al Jefe del Cuerpo de Salvavidas, izar la bandera de color rojo, cuya interpretación será playa no apta para el baño.

La implementación de las medidas de seguridad en el balneario de playa Cavancha, estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique, quien deberá contar con diez salvavidas, un operador de trauma y un jefe de salvavidas para cubrir las cuatro torres dispuestas para control de los bañistas, un centro de monitoreo y una embarcación de rescate con la capacidad de funcionar durante todo el horario de trabajo. Cada torre deberá estar cubierta por dos salvavidas, al igual que la embarcación de rescate, junto al jefe de salvavidas y el paramédico u operador de trauma. El horario de trabajo estará dispuesto en el contrato emitido por la Ilustre Municipalidad de Iquique.

En todo momento se deberá mantener obligatoriamente un área de seguridad delimitada por una línea física continua en base a un cabo o nivelay, con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color naranja internacional, de acuerdo a lo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), que permita señalar el área reservada para el nado y la recreación. La delimitación aludida deberá ser mantenida y reemplazada en caso de pérdida, deterioro o deriva.

La Ilustre Municipalidad de Iquique deberá instalar tres letreros a lo largo de la playa que indiquen el significado de las banderas que señalan la condición de la playa, la de color rojo, NO APTA PARA EL BAÑO y la verde APTA PARA EL BAÑO.

El Sr. Alcalde de Iquique, como representante de la Ilustre Municipalidad, será el responsable de proveer los elementos de protección personal a las personas que se desempeñen en las labores de salvamento como enfermeros, paramédicos, salvavidas, patrón de bote de rescate, etc., según lo establecido en el D.S. 40, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales citado en visto, en su artículo 22º menciona *“los empleadores deberán mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo”*.

El público podrá hacer ingreso al mar entre las 09:00 y las 20:00 horas, siempre y cuando la playa se encuentre debidamente cubierta con personal de salvavidas y sus respectivos elementos de seguridad descritos en anexo “A” “FORMATO INSPECCIÓN DE PLAYAS”. De no cumplirse lo anterior, el baño en el mar estará prohibido.

- 3.- **PROHÍBASE** el ingreso a los sectores de terreno de playa y playa Cavancha a vehículos motorizados, animales y vendedores ambulantes sin autorización Municipal, según lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional y la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531, artículo N° 4; estableciendo que dichas infracciones serán denunciadas a los organismos judiciales correspondientes.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. IQUE. Ordinario N° 12.000/315 Vrs., del 19 de diciembre de 2022.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
- 2.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE
- 3.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE
CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE**

FORMATO INSPECCIÓN DE PLAYAS

FECHA DE INSPECCIÓN	
NOMBRE DE CONCESIONARIO	
NOMBRE Y RUT DE REPRESENTANTE	
TELÉFONO DE CONTACTO	
NOMBRE DE PLAYA	
TEMPORADA A INSPECCIONAR	

1.- PERSONAL

A.-	JEFE DEL CUERPO SALVAVIDAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Matricula de salvavidas vigente			
2	Matricula de radio operador restringido			
3	Matricula de patrón deportivo de bahía			
4	Conocimiento de técnicas de rescate			
5	Certificación de instructor de salvavidas			
6	Licencia clase "B"			
7	Acreditación de búsqueda y rescate Subacuatico			

B.-	UNIFORME DE PERSONAL	SI	NO	OBSERVACIONES
8	Polera manga larga color verde internacional			
9	Short corto rojo o verde internacional			
10	Traje de baño dama y varón			
11	Poleron y/o cortaviento con identificación de salvavidas			
12	Carpines con suela de goma			
13	Lentes de protección solar			
14	Sombrero ala ancha			
15	Bloqueador solar			
16	Traje de neopreno, según corresponda			

2.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA SALVAVIDAS

A.-	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Aletas de rescate			
2	Cinturón porta aletas			
3	Tubos de rescate			
4	Silbatos			
5	Lentes para natación			

B.-	EQUIPAMIENTO PERMANENTE DE TORRES	SI	NO	OBSERVACIONES
6	Mochila o botiquín de primeros auxilios			
7	Tabla espinal con collar cervical			
8	Correas de in-movilización			
9	Inmovilizadores laterales			
10	Férulas de inmovilización para extremidades			
11	Frazadas aluminizadas			
12	Megáfonos			
13	prismáticos			
14	Equipos VHF			
15	Bandera verde y roja			
16	Bidón de agua dulce			
17	D.E.A			
18	Resucitador manual adulto y pediátrico			
19	Monitor de presión			
20	Oximetría de pulso			
21	Bomba de aspiración automática			
22	Kit de oxígeno-terapia			
23	termómetro			
24	Hemoglucotest (medidor de glicemia)			
25	Mascara laríngea			

C.-	EMBARCACIONES DE RESCATE	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Inscripción Certificado de matrícula y navegabilidad)			
2	Accesorios de seguridad y rescate			
3	Matrícula de operadores (Al menos patrón deportivo de bahía)			

3.- DELIMITACIONES

A.-	LINEA DE SEGURIDAD	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Flotadores visibles color amarillo			
2	Cabos de delimitación (área de baño, deportes , etc)			
3	Grilletes de alta resistencia			
4	cadena			
5	Fondeos para el amarre de la línea			
6	Trabajos de limpieza, inspección y certificación de línea de seguridad por personal calificado (Buzo comercial)			

ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS		SI	NO	OBSERVACIONES
1	Kit de férulas, con respectivo bolso operativo			
2	Pockets mask para cada salvavidas			
3	Guantes de látex			
4	Tijeras de trauma			
5	Pinzas quirúrgicas			
6	Pinzas magil			
7	Cintas micropore			
8	Riñón de acero inoxidable			
9	Jeringas de 20 ml			
10	steri-strip			
11	Agujas hipodérmicas 21Gx 1”			
12	Sueros de 500 ml/ 200 ml y 20 ml.			

13	Apósitos con gasa con algodón estéril			
14	gasas			
15	bicarbonato			
16	Vendas elásticas			
17	Bolsas ziploc			
18	Alcohol 250 ml, desnaturalizado 90°			
19	Alcohol gel			
20	Kit de cánulas orofaríngeas			
21	Compresas frío/calor			